



MESA 2

“LA TRANSPARENCIA EN EL ESTADO MEXICANO”

Moderador:

Ángel Trinidad Zaldívar, Secretario Ejecutivo del IFAI.

Ponentes:

César González Carmona, Titular de la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Patricia Flores Elizondo, Secretaria General de la Cámara de Diputados.

María del Carmen Alanís Figueroa, Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Fernando Corvera Caraza, Coordinador del Comité de Información y Director de Disposiciones de Banco de México.

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri, Primer Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Jaime Alberto Domínguez, Contralor Interno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Ricardo Solís Rosales, Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma Metropolitana.

Ponente: César González Carmona, Titular de la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

A lo que venimos es a celebrar el año de que la Ley entró en vigor, y yo le agradezco mucho al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública la invitación para ver un poco lo que ha hecho la Suprema Corte en este sentido. Ya en el panel anterior fuimos bastante criticados, pero vamos a ver las razones por las cuales se han ido tomando esas decisiones.

Yo quiero empezar mi ponencia con un concepto básico de qué es la transparencia y el acceso a la información. Después voy a hablar del Marco Normativo que tenemos en la Suprema Corte y cómo ha ido evolucionando. Posteriormente, los órganos encargados de la transparencia y el acceso a la información en la Suprema Corte, los procedimientos de acceso a la información, que son distintos a los de la Ley, pero son más rápidos. Y por último, los medios de defensa.

Habíamos dicho que íbamos a empezar con un concepto básico de lo que es la transparencia y el acceso a la información.

Para mí la transparencia es esa potestad que tienen todos los gobernados de solicitar información de cualquier dependencia gubernamental, con el objeto de obtener documentos de su interés, además de propiciar la claridad de la función pública, mejorando la rendición de cuentas de los órganos del Estado. Y todos los órganos del Estado a partir de esta expedición de la Ley comenzamos a generar ese ambiente de transparencia y pusimos a disposición del público una serie de información.

Nosotros, en la Suprema Corte, además de lo que nos exige el artículo Siete de la Ley de Transparencia, decidimos que es muy importante esto que señala el artículo Siete, sí, el presupuesto, las auditorías, y todo es de máxima relevancia. Pero que además, la Suprema Corte tenía la obligación de dar a conocer sus Resoluciones, es decir, los criterios mediante los cuales resuelven los asuntos controvertidos. Y por eso, también nos hemos dedicado a intentar poner a disposición del público en general la información relativa a las sentencias que emite la Suprema Corte y que como órgano jurisdiccional se nos hace de vital importancia.

¿Cuál es nuestro Marco Normativo?

Digo, sin soslayar los tratados internacionales, pues sabemos que nuestro Marco Normativo ya en el Estado Mexicano es la Constitución Política de los Estados Unidos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia, unos lineamientos en materia archivística que expide la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte y diversos acuerdos y resoluciones que ha emitido tanto el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte, como la Comisión.

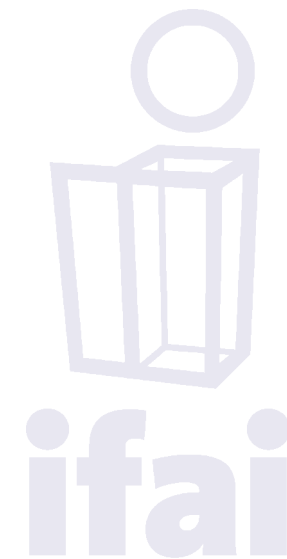
Vamos a empezar precisamente por la Ley Federal de Transparencia.

Ya sabemos que parte del artículo Sexto Constitucional en su última parte, pero nace 25 años después de esa reforma, entonces, el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia señala que el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los órganos constitucionales autónomos, deben de generar su propia normatividad o su propio Marco Normativo en el acceso a la información.

Es a partir de ese momento que entra en vigor la Ley, y que nosotros tenemos que generar ese Marco Normativo.

Sólo como un antecedente me gustaría señalar lo siguiente, la Suprema Corte genera un acuerdo, que es el 9/2003, en el cual se señalaban algunas cosas, como que los expedientes en materia penal y familiar se encontraban reservados por doce años. Pero esto quería decir que estaban reservados desde el primero hasta el último expediente en materia penal o familiar que se hubiera emitido.

Obviamente, después de algunas críticas y de algunas situaciones de verdadera inoperancia que esto nos causó con el acceso a la información, los Ministros determinan el 12 de diciembre de 2003, precisamente con otro acuerdo, reformar el primero, en donde decía que los expedientes de las materias penal o familiar se encontraban reservados de 1968 hasta la fecha. Y entonces todo mundo vio esto como un retroceso: ¡no, qué barbaridad, ya reservaron por 36 años los expedientes; la Corte en lugar de ir para adelante va hacia atrás!



Pues no fue así, realmente teníamos un problema muy grave, quiera que no, un investigador llegaba a la Suprema Corte y decía: Quiero consultar un asunto de 1968.

Y como era en materia penal pues obviamente no podía tener acceso a él, lo único que se le otorgaba en ese momento era una copia de la sentencia con los datos personales suprimidos. ¡Imaginense!, no se podía consultar ni un expediente penal o familiar.

A partir de que entra en vigor el 13/2003, que es la reforma al 9/2003, lo que se hizo fue precisamente poner a disposición de los investigadores los expedientes anteriores a 1968, sin ninguna restricción, no importando si fueran de materia penal o familiar. Y de esa manera ya comenzaron los investigadores a ir a la Suprema Corte a realizar precisamente trabajos de investigación.

Pero bueno, con todo y esto seguimos siendo muy criticados y entonces la Corte trató de emitir un Marco Normativo todavía de mucho más apertura para el solicitante y ese fue el Reglamento. Este Reglamento para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia tiene una serie de cuestiones bastante innovadoras, por ejemplo: procedimiento de consulta de expedientes en el lugar donde se encuentran. Ustedes pueden llegar a la Suprema Corte y consultar cualquier expediente que esté terminado.

Ustedes llegan a la Corte, piden el expediente y se les otorga; entonces eso es un gran avance. Si quieren copias de un expediente que no se encuentra en la Corte, que es de un Tribunal Colegiado, Unitario o Juzgado de Distrito, bueno, se pueden solicitar copias del mismo no importando que dicho órgano jurisdiccional se encuentre fuera del Distrito Federal, y también las copias se les otorgan.

Tenemos procedimientos ágiles y rápidos de acceso a la información. Tenemos dos tipos de procedimiento, un procedimiento que le hemos denominado nosotros el procedimiento sumario y otro, que es el procedimiento ordinario.

El procedimiento sumario es aquel en el cual un solicitante llega de manera directa al módulo de acceso y solicita información que ya es pública y se le entrega ahí de manera inmediata, sin inclusive mediar solicitud; es decir, yo

requiero jurisprudencia sobre robo; son 400 tesis, ¿cómo las quieres en disquete, impresas, en disco compacto? Y se le entregan en ese momento.

Es un procedimiento donde el solicitante se va con la información en el momento en que la solicita.

Ahora bien, esto es debido a que la información ya se encuentra en medios de acceso público, es decir, el Semanario Judicial de la Federación, los discos que emite la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso, expedientes que ya se encuentran ahí, que ya están clasificados como públicos.

Otra de las ventajas que nos da este reglamento, es acceso a resoluciones dictadas en los juicios cuando aún no se ha terminado el procedimiento.

¿Qué quiere decir esto? Que no importa que no se haya dictado sentencia sobre ese asunto, ustedes pueden tener acceso a las demás Resoluciones que se hayan dictado sobre el particular.

Y como saben ustedes, el artículo Octavo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que el Poder Judicial de la Federación deberá de hacer pública las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria y que las partes podrán oponerse a la publicación de sus datos personales.

Entonces, en el Reglamento se decidió ir más allá y dar acceso a las resoluciones intermedias públicas que se vayan dando durante un juicio.

Otras de las situaciones que marca el Reglamento es la actualización mensual de la página de internet en todos sus rubros, que marca el artículo Séptimo de la Ley.

También este nuevo Reglamento señala un procedimiento para tener acceso a información del Consejo de la Judicatura Federal, es decir, hay un intercambio entre el Consejo y la parte que no existía antes, en el cual, el Poder Judicial que es lo mismo, el Consejo y la Corte pero tienen sus propias Unidades de Enlace cada uno, y lo que sucedía es que si a mí me llegaba una solicitud de acceso a la información del Consejo de la Judicatura, yo en el área de orientación le decía al particular que tenía que irse al Consejo. Entonces, ya llegaba al Consejo y presentaba su solicitud.

Ahora, si ya llegó al módulo de acceso de la Suprema Corte no importando que sea información del Consejo, yo recibo la solicitud y la canalizo al Consejo de la Judicatura Federal para que allá se le de el trámite correspondiente.

Esto también es un avance, en donde ya no únicamente se envía al solicitante a que pida su información a otro lugar, sino que se envía la solicitud y el trámite comienza en ese momento.

También se reducen los requisitos de las solicitudes de acceso a la información, anteriormente teníamos muchos más requisitos, firmas, datos de una identificación oficial; ya ahora nos apegamos a lo que dice exactamente la Ley y esos son los requisitos que se le piden al solicitante.

¿Cuáles son los órganos encargados del acceso a la información en la Suprema Corte?

Primero, tenemos a la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, se integra por tres Ministros; el Ministro Presidente, el Ministro Mariano Buitrón, el Ministro Salvador Aguirre y el Ministro Juan Díaz Romero.

También tenemos un Comité de Acceso de Información, que está formado por 5 miembros, y obviamente ha dado muy buen resultado porque se trata de los tres secretarios que son las tres personalidades de mayor jerarquía en el ámbito administrativo de la Suprema Corte, obviamente el Contralor y el Director General de Asuntos Jurídicos.

Y por último, el titular de la Unidad de Enlace, que es un mero órgano ejecutor de las decisiones del Comité, situación distinta de lo que sucede en otros organismos.

La Unidad de Enlace, además de ser obviamente el vínculo entre el solicitante y las diversas unidades administrativas y jurídicas de la Suprema Corte, también tiene a su cargo módulos de acceso.

Estos son espacios físicos donde cualquier persona de manera libre puede ahí llegar a solicitar información que sea de competencia de la Suprema Corte. O bien, si es competencia del Consejo, presentar una solicitud para que esta petición se gestione ante el Consejo de la Judicatura Federal.

¿Y qué servicios otorgan estos módulos de acceso? Bueno, pues consulta electrónica o física de sentencias ejecutorias, de tesis asiladas, tesis jurisprudenciales, legislación, asuntos relevantes de la Suprema Corte, acuerdos generales e información de carácter administrativo, entre otras.

Hasta el momento contamos con 36 módulos de acceso, tres en el Distrito Federal, 32 en las casas de la Cultura Jurídica que existen en el país y uno más en el Centro Archivístico Judicial que se encuentra en la ciudad de Lerma, Toluca. En cada una de las capitales de los estados de la República contamos con un módulo de acceso y tres en el Distrito Federal.

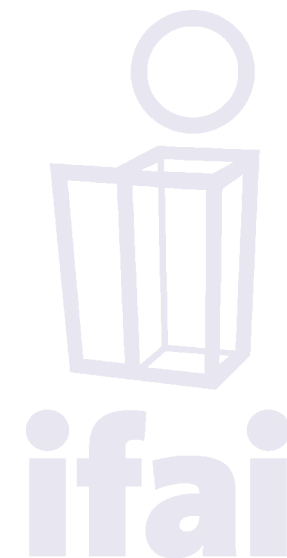
Ahora bien, por lo que hace al procedimiento de acceso a la información, como ya les decía yo, tenemos dos tipos de procedimiento. El procedimiento sumario donde llega la persona, solicita y se le entrega de inmediato. Es decir, hace el pago correspondiente y se lleva la información.

Ahora bien, cuando la información todavía no la tenemos clasificada, entonces forzosamente tenemos que comenzar el otro procedimiento, el procedimiento ordinario.

Este procedimiento ordinario se dispara a través de una solicitud de acceso a la información que ustedes llenan en el módulo de acceso o que presentan por correo electrónico a la cuenta de transparencia de la Corte. La única ventaja para el solicitante es que en lugar de recibir la notificación y disponibilidad de la información en 20 días, se hace en 15 días hábiles. Es decir, es un plazo más corto que el que señala la propia Ley de Transparencia.

Este procedimiento, cuando es el procedimiento normal, termina con la entrega de la información una vez que se hayan pagado los derechos. Hay ocasiones donde la unidad departamental nos niega la información, ya sea porque la clasifica como reservada o confidencial o bien porque la información no se encuentra en sus archivos, en ese momento tiene intervención el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte, que tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar en su caso la clasificación que haya hecho en la unidad departamental.

En cuanto a las cuotas, ahora sí que somos los más baratos del mercado, realmente tenemos cuotas muy accesibles para el acceso a la información.



Incluso, por ejemplo, la copia certificada cuesta un peso mientras que en el Ejecutivo cuesta 11 pesos la copia certificada. También tenemos algunas modalidades de entrega: en videocasete, en DVD y en audiocassette que son también novedosas.

En cuanto a los medios de defensa el Reglamento tiene un retroceso, porque en el acuerdo 9/2003 contábamos con 3 medios de defensa, es decir el Recurso de Revisión y el Recurso de Reconsideración y una instancia administrativa que procedía de manera muy interesante en contra de los actos u omisiones de la Unidad de Enlace y se promovía ante el Comité de Acceso a la Información.

Desgraciadamente, desde mi punto de vista, a partir de la emisión del Reglamento desapareció la instancia administrativa quedando los de revisión, los de reconsideración, y estos Recursos se sustancian de la misma manera que lo señala la Ley, los 30 días para elaborar el proyecto y los 20 días para emitir la Resolución.

Les quiero decir que en la Suprema Corte hemos tenido hasta el momento tres recursos de revisión después de ya casi 20 mil solicitudes de acceso a la información; quiere decir que la gente normalmente se va contenta con lo que se les entrega.

Por último, me gustaría hacer referencia a las mejoras que tiene el Acuerdo frente a la Ley: el procedimiento sumario que como ya les decía, este procedimiento no lo prevé la Ley, pero que nosotros la tenemos en la Suprema Corte; el procedimiento ordinario con duración de 15 días en vez de los 20 que señala la Ley; la consulta física de los expedientes en el lugar en donde se encuentren de manera inmediata, sin mediar solicitud por escrito; se otorga íntegramente la información solicitada.

¿Esto qué quiere decir? Que no únicamente tenemos la obligación de señalar dónde se encuentra, como muchas de las respuestas que nos otorgan las Unidades de Enlace de los diversos órganos del ejecutivo, y que se encuentra en la página de Internet en tal sitio, no. Nosotros tenemos la obligación de entregar la información, independientemente de orientar al solicitante de que esa información se encuentra en la página de internet.

También, de que la información que se va generando en los expedientes, que es emitida por el juez, se puede tener acceso antes de que cause ejecutoria la sentencia de ese procedimiento o de ese juicio.

Concluyo con decirles que este año ya llevamos 14 mil 101 solicitudes, de las cuales se han resuelto 14 mil 069, se ha dado acceso pleno en el 99.94 por ciento de las ocasiones y únicamente hemos tenido tres recursos de revisión.

Yo pienso que en la medida de lo posible se ha cumplido y ha sido una gran experiencia la Ley Federal de Transparencia, pero que a lo mejor en una mala interpretación que hemos hecho, o se ha hecho del artículo Tercero Transitorio de la Ley, en donde dice que no se pueden crear estructuras para dar cumplimiento a la Ley Federal de Acceso a la Información, se ha hecho con recursos propios, lo único es que se han adecuado estructuras en la Suprema Corte, es decir, la vieja unidad de consulta al Semanario Judicial de la Federación, se convirtió en la Unidad de Enlace para la Transparencia de la Suprema Corte.

Entonces, yo creo que en lugar de estar viendo unas reformas muy complejas en cuanto a las competencias y en cuanto a problemas jurídicos, yo creo que sería mejor reforzar, en el caso del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los órganos constitucionales autónomos, precisamente a través de estructura y presupuesto, la transparencia del acceso a la información en cada una de estas entidades.

Ponente: Patricia Flores Elizondo, Secretaria General de la Cámara de Diputados.

Agradezco la invitación para participar en esta mesa sobre “La Transparencia del Estado Mexicano”.

El Poder Legislativo, como parte esencial del tripoide que conforma nuestro estado ha tenido una participación fundamental en la conformación de los esquemas de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Como institución generadora de las leyes, tuvo la responsabilidad de recibir la iniciativa enviada por el Ejecutivo, analizar las propuestas que sobre este

tema fueron presentadas por legisladores de diversos grupos parlamentarios; recogió las opiniones de la sociedad mexicana, analizó los diversos puntos de vista y creó una legislación por medio de la cual queda debidamente garantizado el acceso a la información en posesión de los Poderes de la Unión, órganos constitucionales autónomos y en general, las entidades públicas federales.

En esta participación del Poder Legislativo Federal, en específico de la Cámara de Diputados, representa un referente obligado citar el proceso que dio origen a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; haciendo especial énfasis en la más amplia participación que tuvieron los diversos sectores de la sociedad.

En el mes de mayo del año 2001, un número de académicos de diversas universidades, periodistas, editores de los estados de la República y organizaciones de ciudadanos, como resultado de un Seminario de Derecho a la Información, suscribieron la llamada Declaración de Oaxaca, donde se planteó la necesidad de crear una Ley de Acceso a la Información.

Los puntos neurálgicos de esta Declaración consideraron que el acceso a la información es un derecho humano universal y que la información pública debía pertenecer a las personas.

En la Cámara de Diputados, en julio del mismo año fue presentada por el diputado Luis Miguel Barbosa una iniciativa de Ley de Acceso a la Información, relacionada con los actos administrativos y de gobierno del Poder Ejecutivo de la Unión.

Por su parte, en diciembre también del año 2001, el Presidente de la República, licenciado Vicente Fox Quesada, presentó en la Cámara de Diputados una iniciativa de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, que fue turnada a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. Dicha propuesta fue planteada por el Ejecutivo como parte del proceso de reforma del Estado, considerando como factor fundamental que la rendición de cuentas es un principio de eficiencia administrativa, refiriendo a la publicidad de la información como un instrumento de supervisión ciudadana.

En este mismo tenor, un grupo plural de diputados presentaron otra iniciativa de Ley Federal de Acceso a la Información Pública, reglamentaria de la parte final del artículo Sexto Constitucional, que refiere que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

La Comisión Dictaminadora, o sea, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, decidió acumular los tres proyectos a efecto de emitir un solo dictamen de consenso, dado que entre ellas existían muchas coincidencias de fondo, como la necesidad de definir los sujetos obligados en esta Ley, establecer excepciones al principio de acceso a la información, precisar las características que debe de tener el procedimiento de acceso a la información y la creación de un órgano al cual puedan acudir los particulares en caso de que la autoridad no les responda o bien que la respuesta no les favoreciera.

Este fue el proceso mediante el cual el legislador, acorde con las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El día de hoy las diversas instancias del Estado Federal, debemos analizar si el espíritu del legislador contenido en la Ley ha sido cabalmente observado y cumplido, para lo cual resulta oportuno recordar las principales aristas de la Ley, las cuales podemos resumir de la siguiente manera:

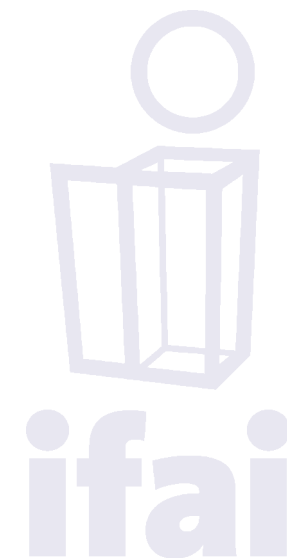
El establecimiento del procedimiento mediante el cual los particulares puedan solicitar el acceso a la información que generan o posean los organismos del Estado.

El reconocimiento del derecho al acceso a la información como garantía individual.

La consideración del acceso a la información pública como condición necesaria para el pleno desarrollo democrático del Estado y para que los poderes públicos rindan cuentas sobre su desempeño.

El reconocimiento y cumplimiento de los principios rectores de la Ley.

La sencillez y rapidez en los trámites.



La transparencia de la gestión pública.

La sistematización de la información pública.

El favorecer la rendición de cuentas.

Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos.

Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del estado de derecho.

Generalidad de observancia obligatoria para los servidores públicos federales.

Preeminencia del principio de publicidad.

Creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Y preeminencia de las garantías individuales sobre el interés público.

Este análisis obligado sobre las aristas fundamentales de la Ley y su cumplimiento, debe hacerse extensivo a la obligación que dispone la propia Ley para las diversas entidades, con objeto de establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información.

En este sentido y con el objeto de cumplir con las disposiciones de la Ley, la Cámara de Diputados ha realizado su encomienda. Fue el 29 de abril del año 2003 que se aprobó el Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública de la Cámara de Diputados.

En dicho Reglamento se abre la puerta para dar cumplimiento al derecho a la información como garantía individual, estableciéndose una Unidad de Enlace como Oficina de Acceso a la Información de la Cámara de Diputados.

Se definen los órganos de la Cámara relacionados con la transparencia y acceso a la información. Estos son: una Unidad de Enlace, el Comité de Información y el órgano encargado de resolver los Recursos que presenten los particulares.

Como Unidad de Enlace actúa un órgano dependiente de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, quien recibe las peticiones de los particulares sobre información.

El Comité de Información de la Cámara es el órgano encargado de revisar la correcta clasificación de los documentos. Se conforma por diputados y personal administrativo de la Cámara. Se trata de un solo órgano en el que se recaban diversas opiniones sobre las características de la información y por lo tanto puede decidir en forma colegiada si se ratifica o rectifica la clasificación que posea un documento en particular.

El Comité de Información de la Cámara de Diputados se integra por el titular de la Unidad de Acceso a la Información, el Secretario General de la Cámara de Diputados y la Junta de Coordinación Política. Para la toma de decisiones cada integrante del Comité tiene un voto.

Por otra parte, el órgano de la Cámara encargado de resolver los Recursos que interpongan las personas ante la negativa de entregarles información, es la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva, según lo establece el marco jurídico del Congreso es la encargada de garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y la Ley, tanto de la Orgánica del Congreso como de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, la mesa directiva es la que tiene la atribución de interpretar las normas.

Es importante recordar que la Mesa Directiva como órgano máximo de dirección es elegida por mayoría calificada, de dos terceras partes de los miembros del Pleno presentes en el momento de la elección, lo cual le confiere la mayor legitimidad en su actuación.

En este sentido, la Mesa Directiva se convierte en la última instancia dentro de la Cámara para decidir la entrega o reserva de la información.

En el ámbito propio de la información, el Reglamento establece criterios específicos que en muchas ocasiones son superados respecto a la información que los órganos deben publicar, la cual principalmente se compone de dos elementos.

El primero de ellos, es que los órganos que componen la Cámara, como son la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, la Conferencia para la Dirección y programación de los trabajos legislativos, las comisiones y comités, los grupos parlamentarios; todos ellos están obligados a presentar informes y entregarlos a la Secretaría General de la Cámara.

La Secretaría General de la Cámara está obligada a publicar dicha información en este ámbito de transparencia, es decir, no requerimos de la petición de una persona para publicar dicha información.

La determinación para que la información de los órganos integrados por diputados se presente a la Secretaría General, obedece a que dicho servidor público es el de más alta jerarquía en la parte técnica y administrativa de la Cámara, además funge como Secretario de la Mesa Directiva de la Junta de Coordinación Política y de la Conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos.

De esta forma, el Secretario General, debe de hacer públicos los documentos que le entregan los diversos órganos conforme a la propia normatividad.

Es pertinente mencionar, que los grupos parlamentarios se encuentran obligados al recibir recursos públicos federales a presentar informes sobre sus recursos, los cuales también son publicados por la Secretaría General.

Ahora bien, siguiendo con la idea de analizar el cumplimiento del espíritu del legislador en la Ley y demás ordenamientos, creo oportuno mencionar muy brevemente el procedimiento de acceso a la información en la Cámara de Diputados.

Cabe destacar que se utilizan los mismos principios que la Ley Federal de Transparencia dispone para el caso del Ejecutivo, pero con las instituciones correspondientes de la Cámara y con plazos mucho menores.

En la Cámara de Diputados, el particular solicita de forma personal o por cualquier vía que utilice la Unidad de Enlace como puede ser correo, teléfono, fax o correo electrónico, la información que requiera; la Unidad es la encargada de recopilar la información solicitada dentro de la Cámara. Si se trata de información clasificada como reservada, el Comité de Información revisa la clasificación.

En el caso de que la reserva sea retirada, la Unidad entrega la información al solicitante, en caso contrario le enviará al mismo una copia del dictamen de reserva del Comité de Información.

El plazo para que la Unidad responda al solicitante es de un máximo de 10 días hábiles, en cualquiera de los casos, la mitad de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia para el Ejecutivo.

La Unidad deberá entregar la información en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de emitir la comunicación al particular.

En caso de que el solicitante no este de acuerdo con el dictamen del Comité de Información o con la respuesta de la Unidad, tiene el derecho de presentar un Recurso de Revisión; el Recurso se dirigirá a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, y en un plazo no mayor de 30 días hábiles resolverá al respecto.

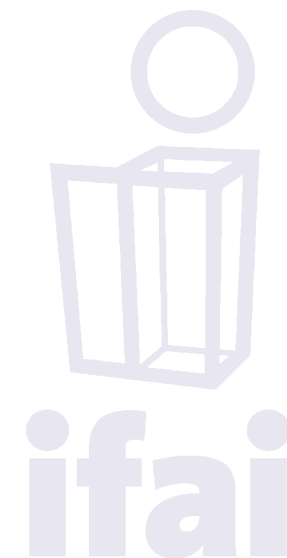
La Resolución de la Mesa Directiva es definitiva para la Cámara, mientras que el particular podrá acudir a las instancias jurisdiccionales en caso de que la respuesta no le favorezca.

Finalmente, el Recurso de reconsideración podrá presentarse ante la Mesa Directiva de la Cámara hasta que pase un año calendario, desde que la Mesa Directiva hubiera ratificado la decisión del Comité de Información.

La Mesa Directiva deberá resolver en un plazo no mayor de 20 días hábiles el propio Recurso.

En conclusión y una vez estudiado el procedimiento de creación de la Ley, del Reglamento de la Cámara, de la observancia y el cumplimiento del espíritu del legislador, podemos afirmar que se ha cumplido con el objetivo esencial de hacer transparente la gestión pública en la Cámara de Diputados.

También se debe de reconocer que con el paso del tiempo y con experiencia se deben de mejorar muchos aspectos en el ámbito de la transparencia, es factor fundamental garantizar la plena disposición a todos los sectores de la población, del acceso a la información mediante mecanismos eficientes.



La publicación de la información como lo hace la Cámara de Diputados desde antes de la entrada en vigor de la Ley a través de su página de internet, resulta un medio necesario y eficaz de acercamiento para la sociedad.

Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa, Secretaria Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

En primer término quisiera agradecer al IFAI la invitación al IFE a participar en esta Semana Nacional de la Transparencia y hacer un reconocimiento a nombre del Instituto Federal Electoral, además de la organización de este evento, por el trabajo tan importante que ha desarrollado el IFAI no solamente en cumplimiento estricto de sus atribuciones legales, que involucran directamente a los funcionarios y a las instituciones públicas, sino también en este esfuerzo que ha hecho para hacerle entender, para hacernos entender a los ciudadanos de la importancia de la rendición de cuentas, pero también de exigir a los gobernantes que rindamos cuentas.

Como representante del Instituto Federal Electoral haré referencia a las instancias encargadas o que tienen la responsabilidad de cumplir con todo lo que señala el artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pero también quisiera referirme a las metas y a la filosofía que rigen el Instituto Federal Electoral respecto de este tema tan importante.

En primer lugar, en el IFE estamos convencidos que el funcionamiento eficaz y eficiente de las instituciones del Estado en un régimen democrático requiere del ejercicio ético de la gestión pública. Asimismo, consideramos que la rendición de cuentas y la transparencia de la información sin duda alguna contribuyen al combate de la corrupción.

Es necesario y sin esto no sería posible lograr la transparencia y el acceso a la información, el impulsar una cultura en este sentido; impulsar una cultura implica cambio de actitud tanto de gobernantes como de gobernados.

Esta tarea debe de ser de carácter permanente y debemos de considerarla de suma importancia, es decir estratégica, un eje transversal de todas las políticas, programas y acciones que tiene como eje rector la propia institución.

Y también consideramos a la transparencia y a la rendición de cuentas como un mecanismo revitalizador para la ciudadanía. Esto es muy importante y yo creo que es lo que debe de regir la actuación de cualquier institución pública y también privada para permitir el acceso a la información.

En ese sentido y cuando tomó posesión el nuevo Consejo General del Instituto Federal Electoral el pasado mes de octubre, después de realizar un diagnóstico institucional, en una sesión del propio Consejo en el mes de enero del presente año, el Consejero Presidente presentó un diagnóstico, solicitó un diagnóstico y presentó una propuesta de reforma integral, regida por diez criterios fundamentales. Y quisiera enumerarlos de manera muy sintética.

En primer lugar, la transparencia como eje rector de la gestión del Instituto; dos, mecanismo preventivo de prácticas ilícitas y delitos electorales; tres, instrumento que contribuya a la rendición de cuentas de los partidos políticos y de la propia autoridad electoral; cuatro, garantía de imparcialidad y de legalidad en los actos del Instituto Federal Electoral; cinco, instrumento para continuar en la construcción de la confianza ciudadana en las prácticas democráticas; seis, vía de ahorro de recursos que serán canalizados a los programas prioritarios y a la modernización institucional; siete, medio para elevar la calidad del debate público; ocho, mecanismo para fortalecer un sistema competitivo de partidos políticos; nueve, promoción de la cultura de la transparencia como un medio para establecer vínculos con la ciudadanía y las organizaciones públicas y privadas y, diez, la transparencia y la rendición de cuentas como un modelo de gestión que permita colocar al Instituto Federal Electoral como un promotor de estos principios y de estas políticas.

Estas son las metas que el Instituto Federal Electoral se ha impuesto en el periodo comprendido del año de 2004 al 2010 y sobre estos diez puntos la ciudadanía y todos los actores involucrados en los procesos electorales podrán supervisar el cumplimiento de estas metas.

En cumplimiento también de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el 9 de junio del año 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin embargo, quisiera mencionar algunos antecedentes importantes de algunas políticas y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, que precisamente ya contenían algunas medidas, algunos mecanismos para asegurar la transparencia de cierta información.

Quisiera señalar nada más las materias que estos acuerdos involucraron que es, por ejemplo, los informes de gastos de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales. También las aportaciones de particulares a los partidos políticos, toda esta información desde el año de 1999 y subsecuentes se hace pública y de hecho acabamos de subir a la página web del Instituto los dictámenes y las aportaciones que hicieron a los partidos políticos para las campañas del 2003. Esta es una actividad que desde 1998 ha impulsado el IFE.

Otro tema, que por supuesto que fue lo primero que se impulsó, es hacer transparente la administración institucional. Es decir, los dineros del IFE, subir a la página de internet cómo el IFE ejerce su presupuesto y hacia a qué actividades canaliza los dineros.

También, no quisiera y no podría dejar de mencionar un programa fundamental que igualmente se convierte en un eje transversal de la actividad del Instituto Federal Electoral a partir del año de 2001, que es la educación cívica, el Instituto Federal Electoral aprobó dentro de sus políticas prioritarias, desde este año, la educación cívica como un mecanismo para generar cultura, hacia adentro y hacia fuera de la institución, para promover precisamente la transparencia y la rendición de cuentas, como un valor de la democracia. Esta es una política institucional que rige nuestra actuación desde el año 2001.

Retomando el Reglamento aprobado por el Consejo General del IFE en el 2003, tenemos un esquema que rige un proceso fundamental, que es precisamente dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y este esquema nos ubica de manera comparativa en el cumplimiento que hacemos de todas las exigencias que prevé esta Ley, es decir, este esquema lo debemos de tener presente, para día a día estar revisando el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones que establece la Ley Federal y también el Reglamento del Instituto Federal Electoral.

En el IFE en el proceso de acceso a la información se asignaron estas funciones a tres áreas ejecutivas sustantivas, que se denominan, por norma, la Unidad de Enlace, el Comité de Información y tenemos una instancia denominada la Comisión del Consejo General para la Transparencia.

La Unidad de Enlace, como su nombre lo señala, es en donde se reciben las solicitudes, se analizan, se turnan a las áreas ejecutivas.

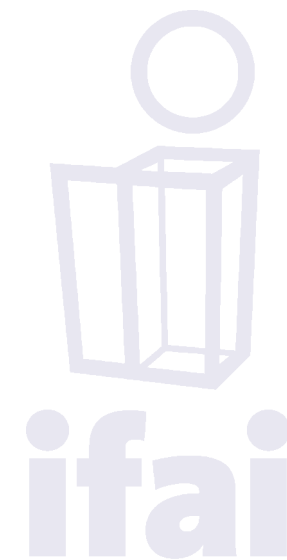
Sí quisiera señalar y destacar el papel relevante que juegan los 332 órganos y delegacionales y subdelegacionales del IFE, es decir, nuestras 300 oficinas o juntas distritales y las 32 juntas locales, también hacen el papel o desempeñan las funciones de Unidad de Enlace para recibir todas las solicitudes de información y remitirlas, es el puente de la ciudadanía o la ventanilla a la ciudadanía hacia la Unidad de Enlace en 332 puntos del país.

Sí quisiera señalar que estamos replanteando o fortaleciendo el plan de trabajo entre el IFE y el IFAI y estamos estudiando y lo vemos muy viable, la posibilidad de ubicar puntos del IFAI en estas 332 oficinas, para coadyuvar a que se cuente con un espacio para recibir las solicitudes de información, independientemente de las que reciban para el Instituto Federal Electoral. A lo mejor no podemos empezar con los 332 puntos, pero sí arrancar e iniciar en los lugares en que esto sea más accesible.

La segunda instancia a la que me refería, es el Comité de Información, que precisamente es la unidad que confirma la clasificación de la información, es decir si cuando ésta es considerada por las áreas como reservada o confidencial.

Y ante la Comisión del Consejo para la Transparencia y Acceso a la Información, se interponen los recursos de revisión en contra de esta información que ha sido clasificada como reservada o confidencial.

Sí quisiera destacar un aspecto importante de esta Comisión del Consejo General, y es que además de que la integran tres consejeros del Consejo General, participan los partidos políticos y funge como secretario técnico el director ejecutivo del IFE. Pero es una instancia muy importante, muy interesante, porque los partidos políticos se involucran precisamente en esta decisión, de revisar si las áreas clasificaron adecuadamente la reserva o confidencialidad de la información.



Actualmente participan en esta Comisión los representantes del PRI, del PAN y del PRD y también dos representantes del Poder Legislativo, correspondientes a representantes del Partido Acción Nacional y de Convergencia.

No están todos los partidos porque no han solicitado formar parte de esta Comisión, es una invitación abierta a los representantes de los partidos en el Consejo General.

Quisiera mencionar algunos datos de manera muy breve, sobre las solicitudes que hemos recibido durante los años 2003 y lo que va del 2004. En total hemos tramitado 505 solicitudes; 425 han quedado concluidas o resueltas; 38 están en trámite; 27 han sido desertadas, más bien desistidas por el solicitante y en 15 casos se solicitó o se formuló al solicitante un requerimiento, a efecto de que aclarara el sentido de su petición. Sin embargo, a la fecha no ha sido desahogado ninguno de estos 15 requerimientos.

En cuanto a la temática de las solicitudes de información que hemos recibido, sí quisiera destacar que de estas 505 solicitudes, 243 han versado sobre temas o cuestiones administrativas; es decir, del ejercicio de los recursos de los programas y actividades administrativas del propio Instituto Federal Electoral.

En segundo lugar, hemos recibido solicitudes de información de actividades vinculadas con prerrogativas y actividades de los partidos políticos. Sobre este tema hemos recibido 116 solicitudes.

Y en tercer lugar hemos recibido 97 solicitudes en materia de Registro Federal de Electores.

Nada más señalo los otros rubros: en general normatividad electoral, medios de impugnación, servicio profesional electoral, comunicación social, capacitación electoral y educación cívica y también algunas solicitudes de versiones estenográficas de las sesiones del Consejo General y de otros órganos colegiados del Instituto.

En cuanto a las personas o a los ciudadanos que solicitan esta información, quisiera señalar que 141, es decir, el 27 por ciento han sido solicitadas por los representantes de los partidos políticos. De hecho quisiera señalar que en el

propio Comité de Información estamos estudiando el tratamiento que se le debe dar a solicitudes de los partidos políticos, en virtud de que son miembros del Consejo General del Instituto. Entonces, si la solicitud es hecha por los representantes de los partidos ante el Consejo o los Consejos del Instituto Federal Electoral, se les tendrá que dar un trato diferenciado que las solicitudes que se presentan por partidos políticos en general.

Quisiera señalar que el 55.9 por ciento de las solicitudes que hemos recibido, han sido hechas o presentadas por ciudadanos y esto es un dato que nos alienta, porque creo que es a donde debemos de llegar, a la ciudadanía.

El 8.3 por ciento, que equivale a 42 solicitudes de información, han sido presentadas por periodistas y 7.7 por ciento, es decir, 39 casos, han sido presentadas por estudiantes.

De estas 505 solicitudes, 300 fueron recibidas directamente en el módulo público de acceso a la información, 205 las recibimos por la vía del correo electrónico. Del total de estas solicitudes 503 se realizaron en un escrito libre y solamente 2 en el formato oficial. Pero sí quisiera señalar que este último dato más bien creo que se debe a que el formato que tenía el IFE en el portal de transparencia no era lo suficientemente accesible para el ciudadano, es decir, presentaba algunos problemas sobre todo informativos, más bien era una imagen que no permitía también que el ciudadano pudiera expresar su solicitud de manera sencilla.

Finalmente señalo que de estas 506 solicitudes personalmente se asistió o se apoyó a 52 personas para la elaboración de sus solicitudes y resolver algunas dudas que tenían respecto de los procedimientos. De estas 506 solicitudes, 23 casos se mantienen como confidenciales y solamente dos casos se mantienen como temporalmente reservados.

Quisiera señalar que la información clasificada como confidencial por el Instituto Federal Electoral, fundamentalmente se debe a que así lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y podremos ubicar esta información en los instrumentos del padrón electoral y la credencial para votar con fotografía, que la propia Ley establece que los datos personales de ciudadanos incluidos en los instrumentos registrales, serán confidenciales.

Recibimos de manera muy frecuente solicitudes ciudadanas para localizar a otro ciudadano, en fin, pero esta cuestión está normada por Ley y se sigue manteniendo como confidencial. Y también como temporalmente reservada, sobre todo aquella información que está implicada en algún procedimiento administrativo o en algún proceso jurisdiccional que nos obligan a mantener la reserva en tanto el asunto cause estado.

Actualmente el IFE se encuentra realizando un nuevo diagnóstico. Estamos revisando la normatividad interna que rige los procesos y todas las actividades vinculadas con la transparencia y acceso a la información. Es factible o es posible que en unos meses estemos proponiendo o se estén presentando al Consejo General reformas al Reglamento aprobado, como decía en el año 2003, precisamente para fortalecer y aprovechar áreas de oportunidad que vemos en este momento que pudiera mejorar la transparencia de la rendición de cuentas, pero sobre todo el acceso a la información.

Estamos mejorando la página electrónica del Instituto, pero también el portal de transparencia creo que ahí es donde también debemos de focalizar los esfuerzos institucionales para hacer más accesible la información a los ciudadanos.

Finalmente y así quisiera cerrar mi intervención, en el nuevo Plan Maestro o Programa Integral de Educación Cívica que está trabajando el IFE, la transparencia y la rendición de cuentas se establece esto como un eje transversal que debe de regir, que debe de guiar todas y cada una de las actividades hacia dentro de la institución, pero también posicionar al IFE como un promotor de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

Y por eso, quisiera nuevamente reconocer el trabajo del IFAI, de su Presidenta, María Marván, de los comisionados, de todo el personal de esta institución que se ha ganado el prestigio, muy bien ganado en este año, porque no solamente han atendido a los funcionarios públicos y a las instituciones, sino a través de distintas modalidades han llegado a los ciudadanos.

Y en las carpetas que nos fueron distribuidas vemos varios materiales que precisamente nos hace accesible el conocimiento, el entender qué es esto de la transparencia y de la rendición de cuentas.

A lo mejor, a todos los que estamos en este auditorio ya nos suena muy familiar, pero cuando le decimos a un ciudadano que tiene derecho a exigirle cuentas a los gobernantes, a veces no saben de qué estamos hablando y creo que el IFAI está haciendo un trabajo muy importante. Muchas gracias.

Moderador: Ángel Trinidad Zaldívar, Secretario Ejecutivo del IFAI.

La fracción novena del artículo Tercero de la propia Ley establece como otro órgano constitucional autónomo al Banco de México.

Ponente: Fernando Corvera Caraza, Coordinador del Comité de Información y Director de Disposiciones de Banco de México.

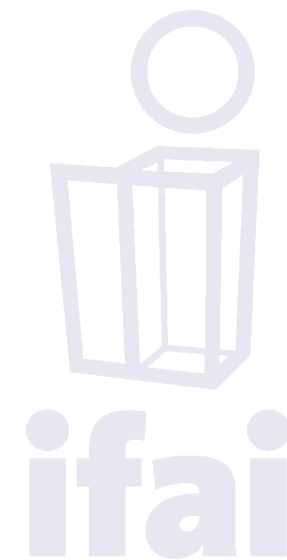
Antes que nada, quiero dar un agradecimiento al IFAI por darme la oportunidad de estar con ustedes, para hablarles de la transparencia en el Estado mexicano, enfocado al Banco de México.

La presentación va abarcar tres aspectos, el primero se refiere a cuestiones generales, el segundo a la transparencia en el Banco de México antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia. Y el último aspecto va abarcar a la transparencia en el propio banco a partir de la entrada en vigor.

Dentro de los aspectos generales cabe señalar que el Banco de México es una persona de derecho público con carácter autónomo y así se reconoce en la Constitución al señalar que el Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración.

Y su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Estableciendo a su vez que ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento.

¿En qué descansa la autonomía del Banco de México? Descansa en tres aspectos fundamentales, el primero de ellos se refiere a la facultad exclusiva que se debe de tener para determinar el monto y manejo del crédito propio,



por ello, ninguna autoridad puede ordenar al Banco Central conceder financiamiento.

El segundo se refiere a contar con facultades de autoridad que se requieran para el ejercicio de sus funciones, esto es la expedición de normas propias y en su caso la sanción por su incumplimiento.

El último se refiere al establecimiento de un procedimiento para nombrar y en su caso remover a las personas a cuyo cargo está la conducción del propio banco.

Dentro de las finalidades del banco encontramos tres, la primera de ellas es promover a la economía del país de moneda nacional; la segunda, promover el sano desarrollo del sistema financiero; y la tercera, propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Esto es por lo que se refiere a los aspectos generales del Banco de México.

Ahora vamos a hablar de la transparencia en el banco antes de la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia.

Desde antes de la entrada en vigor de esta Ley, el Banco de México ya venía realizando esfuerzos para dar a conocer las acciones y políticas adoptadas para propiciar un mejor desempeño de la economía del país a fin de lograr una mayor transparencia de sus funciones.

Dentro de esta información, que la podemos encontrar en la página de internet que ahí se señala, podríamos consultar lo siguiente:

Primero un rubro referente al Banco de México, la semblanza histórica y un organigrama del propio banco.

Otro rubro relativo a la política monetaria y cambiara, en especial a informes trimestrales de inflación, subastas de dólares, entre otros.

Un rubro adicional sobre sistemas de pagos, que se refería a tarifas y comisiones, documentos, estadísticas, uno adicional sobre moneda, que se refería a las características de seguridad de la propia moneda, centros de canje, información numismática.

Uno adicional de publicaciones y discursos que marca lo relativo a los índices de precios y presentaciones de la junta de gobierno; otro relativo a la información financiera y económica, ciertos indicadores económicos y financieros, encuestas; uno adicional relativo a disposiciones que se enfocaba al régimen jurídico del Banco de México, disposiciones que emite el propio banco y algunas reformas principales al sistema financiero. Y otro relativo a la información financiera destacada, información referente a las tasas de interés, tipos de cambio, inflación, entre otras.

Cabe señalar que en el año 1994, año en que se convirtió el Banco de México en organismo autónomo, el propio banco abrió una ventana en su página de internet para que los particulares pudieran dirigir sus dudas, comentarios y sugerencias o consultas sobre las funciones del Banco de México, al correo electrónico de uno de los subgobernadores, quien ha revisado desde entonces todos los correos electrónicos enviados por los visitantes.

Desde el año 2000 el Banco de México ha publicado informes trimestrales sobre la inflación, tales informes contienen una descripción detallada de la evolución de la inflación y de los principales factores que la afectaron, así como la evaluación del entorno económico que ha servido como fundamento para las acciones de política monetaria requeridas para que el Banco de México pueda cumplir con el mandato constitucional.

Asimismo, desde la autonomía del Banco de México se estableció que el propio banco debería enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión tres informes sobre sus actividades sustantivas.

El primero se refiere a un documento sobre la política monetaria a seguir con la institución, informe que debe enviar en enero de cada año; otro es el relativo al informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el primer semestre del ejercicio de que se trate, mismo que debe enviar en septiembre de cada año y en abril debe enviar un informe sobre la ejecución de la política monetaria durante el segundo semestre anterior, y en general sobre las actividades del banco en el ejercicio en curso.

Asimismo, en la propia Ley se establece que el auditor del Banco de México debe enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso copia de los dictámenes que presenta la junta de gobierno sobre los estados financieros del banco y un

informe sobre el ejercicio del presupuesto del gasto corriente e inversión física.

Esto es lo que teníamos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley de Transparencia.

A continuación vamos a hablar de lo que ha hecho el Banco de México a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Cabe señalar que la Ley establece un régimen general para los sujetos obligados dentro de los que encontramos a los organismos constitucionales autónomos, reconociendo su autonomía, otorga cierta libertad para que establezcan su régimen a los propios organismos, entre los que se encuentra el Banco de México.

Ahora, este régimen para los organismos constitucionales autónomos lo podemos enfocar a cuatro puntos esenciales: el primero, referido al reglamento; el segundo, al informe anual; el tercero, a la instancia responsable de resolver los Recursos, y el cuarto a los lineamientos de archivo.

Por lo que se refiere al Reglamento los órganos constitucionales autónomos en el ámbito de sus respectivas competencias, deben establecer mediante reglamentos los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la Ley. Por lo tanto el Banco de México tiene su propio Reglamento sobre esta materia.

Por lo que se refiere al informe anual, la Ley establece que los sujetos obligados elaborarán anualmente un informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información, del cual deberán remitir una copia al propio Instituto.

Aquí el Banco de México se maneja con completa libertad para la elaboración de este informe. Cabe señalar que sigue algunos lineamientos establecidos en la Ley.

Después, por lo que se refiere a la instancia responsable de resolver los Recursos, el IFAI no resuelve los Recursos de Revisión y reconsideración interpuestos en contra del Banco de México. La Ley de Transparencia permite

que en su Reglamento se precise la instancia responsable de resolverlos. En este caso le corresponde la resolución de estos Recursos a la Gerencia de Normatividad de la Contraloría del Banco de México.

Y por último, por lo que se refiere a los lineamientos de archivo cabe señalar que al banco no le aplican los lineamientos expedidos por el Archivo General de la Nación, sino que el Comité de Información del banco es quien debe determinar estos lineamientos siguiendo ciertos estándares y mejores prácticas internacionales en la materia.

Ahora bien, ¿cuáles son las acciones realizadas por la junta de gobierno del Banco de México para implementar la Ley?

La propia junta de gobierno aprobó reformas al Reglamento interior del Banco de México. Esto se hizo en diciembre del año 2002 a fin de crear el Comité de Información, el cual está actualmente conformado por tres personas: el Director de Disposiciones de Banca Central, que es su servidor; el Director de Relaciones Externas y, el Coordinador de la Información del Banco de México.

Las funciones de este Comité es coordinar las actividades del banco tendientes a proporcionar un correcto acceso a la información de que trata la Ley.

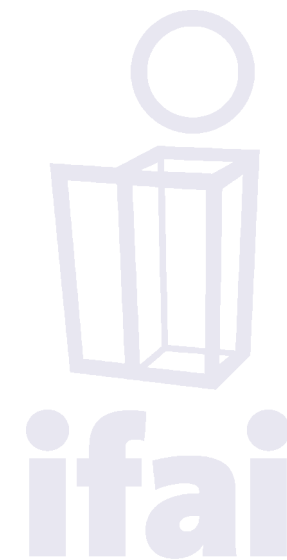
Por otro lado, en el Reglamento interior se creó la Unidad de Enlace que está a cargo de la Dirección de Relaciones Externas y se otorgaron atribuciones al Contralor para la resolución de Recursos de revisión y de reconsideración.

Asimismo, la junta de gobierno del banco aprobó el Reglamento del Banco de México relativo a la Ley de Transparencia. Esto fue en diciembre del 2002.

La Ley tiene como uno de sus objetivos transparentar la gestión pública mediante la difusión de información que generan los sujetos obligados.

A fin de lograr este objetivo, estableció en su artículo siete que los sujetos obligados deben poner a disposición del público cierta información.

La manera como el Banco de México ha dado cumplimiento a esta información, que es lo que se conoce como información pública, se encuentra en la sección de la Ley de Transparencia de la página de internet del propio Banco.



La información que publica el Banco de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Siete de la Ley, es la estructura orgánica del Banco, las facultades de cada unidad administrativa, el directorio de funcionarios, la remuneración mensual por puesto, domicilio de la Unión Enlace, metas y objetivos de las unidades administrativas, las funciones, los trámites, requisitos y formatos, la información relacionada con el presupuesto.

Por lo que se refiere al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, cabe señalar que este rubro no es aplicable al Banco de México, por lo que no se puede encontrar información al respecto.

También el Banco de México publica las autorizaciones otorgadas, las contrataciones que se hayan celebrado, entre otros, relativos a obra pública, monto, nombre del proveedor, plazos de cumplimiento de contratos, el Marco Normativo aplicable al Banco, los informes, hay otro rubro que también no aplica al Banco de México, que es mecanismos de participación ciudadana. Y por último, cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, respecto a la cual el Banco de México, desde su autonomía ha hecho un esfuerzo muy importante para dar a conocer esta información.

Por lo que se refiere al proceso de acceso a la información en el Banco de México, las solicitudes de acceso se presentan ante la Unidad de Enlace del propio banco, la cual verifica en los catálogos en los que las áreas clasifican su información, si la información es pública, reservada o confidencial.

Si la información está clasificada como pública, la Unidad de Enlace la entrega al solicitante; si la información está clasificada como reservada o confidencial y dicha información no ha sido validada por el Comité de Información, o bien ya lo fue y en donde se confirmó tal situación, se le informa al participante y por lo tanto no se le entrega la información.

Por lo que se refiere a los procedimientos de los recursos de Revisión y de reconsideración, cabe señalar que en todo lo relativo al trámite de estos recursos, se remite a la Ley de Transparencia.

El trámite de estos recursos es atendido, como ya se comentó, por la Gerencia de Normatividad del Banco de México y en ausencia, por una Subgerencia y por una Jefatura de oficina.

A la fecha se han tramitado seis recursos de Revisión en los cuales uno fue procedente, cuatro fueron improcedentes y uno está en trámite.

Se ha notificado al Banco de México un amparo y no se han presentado a la fecha solicitudes de reconsideración.

El Comité de Información ha celebrado 30 sesiones, de junio de 2003 a la fecha y emitió los criterios para clasificar la información en reservada y confidencial y cabe señalar que estos criterios fueron elaborados con base en un cuestionario que se circuló entre todas las direcciones del Banco de México y los diversos proyectos que se elaboraron fueron discutidos con las mismas.

También este Comité de Información aprobó información reservada, la cual ya fue actualizada para el primer semestre de este año y aprobó un índice de información confidencial.

También coordinó las labores de las direcciones del Banco para modificar la página de internet, a fin de agregar la sección Ley de Transparencia, la cual es actualizada periódicamente por las propias direcciones.

Impulsó la elaboración de tres manuales para la atención de solicitudes de acceso a la información, dos para la Unidad de Enlace y uno para las unidades administrativas; elaboró los formatos para presentar solicitudes de acceso a la información, para interponer Recurso de Revisión y de reconsideración y para subsanar el incumplimiento del Banco de México por no entregar la información y aprobó las reglas de funcionamiento al Comité de Información.

También promovió la implantación del sistema para atención de solicitudes de acceso a la información, el cual permite que se presenten solicitudes a través de internet y tener el seguimiento necesario para darles respuesta.

Aprobó el acuerdo relativo a las cuotas de acceso respecto a las solicitudes que se presentan conforme a la Ley e impulsó que las unidades administrativas que sean competentes de temas concurrentes, suscribieran memorandas de entendimiento, a efecto de determinar cuál de ellas atendería las solicitudes de acceso sobre dichos temas.

Por otro lado, en la Ley se establece, que el Comité debe rendir anualmente un informe a la junta de gobierno, sobre las actividades realizadas para

garantizar el acceso a la información, esto está establecido en el artículo Once del Reglamento del Banco de la propia Ley. Y este informe debe contener, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información, el resultado, indicadores de tiempo, estado que guardan los recursos interpuestos ante el Contralor y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley, copia de este informe debe remitirse al Instituto, situación que en fecha próxima lo haremos.

Por lo que se refiere a la Unidad de Enlace, cabe señalar que ésta se encarga de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenta el público en términos de la Ley.

La Unidad de Enlace empezó a prestar servicio al público el 12 de junio de 2003.

Se han recibido mil 310 solicitudes de acceso a la información en el marco de la Ley, de las cuales, mil 279 han recibido respuesta. De éstas, el 72 por ciento fueron respondidas directamente por la Unidad de Enlace y el 28 por ciento restante fueron resueltas con apoyo de las distintas unidades administrativas del Banco de México; 18 han sido aclaraciones que requirió la propia Unidad de Enlace a los solicitantes y de los cuales ya no recibió ninguna respuesta y 13 se encuentran en proceso de respuesta.

Aquí podemos ver en porcentaje las solicitudes que se han hecho al Banco de México. El 77 por ciento es información pública, el cuatro por ciento reservada, el uno por ciento es confidencial, el uno por ciento es inexistente y el restante 17 por ciento es información que no es de su competencia, en donde se trata de orientar a los solicitantes.

Ahora bien, los temas principales de las solicitudes recibidas en términos de la Ley han sido los siguientes: cálculo de inflación, información relativa al índice de precios al consumidor, circulares y disposiciones jurídicas emitidas por el Banco de México, composición y datos estadísticos de las reservas internacionales, conformación de la canasta básica, ciertas estadísticas de agregados monetarios, de balanza de pagos, de tasas de interés, del índice nacional de precios al productor, de las remesas familiares, del tipo de cambio, información referente al FOBAPROA, información general acerca del Banco

de México como es la semblanza histórica, funciones y operaciones del mismo e información relativa a las monedas bimetálicas conmemorativas de cien pesos.

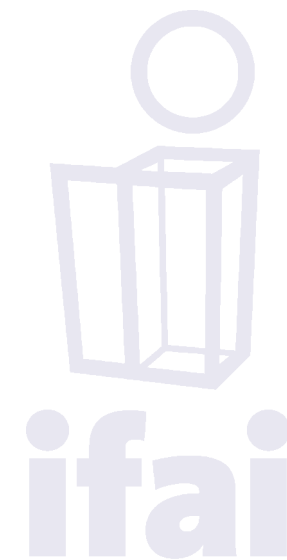
El número de días promedio de respuesta para las solicitudes recibidas por la Unidad de Enlace del Banco de México es la siguiente: por lo que se refiere a la información pública es un día, el día promedio para otorgar la respuesta. Por lo que se refiere a las reservadas son 14 días. A la confidencial son 15 días y a la información existente son 13 días. Y a la información que no es competencia del Banco de México, cinco días, con un promedio total de dos días.

Por último, los comentarios que les quisiera hacer a nivel personal es que en mi opinión, los plazos para la instrumentación de la Ley son muy cortos, realmente creo yo que derivado de las cargas de trabajo que actualmente se tienen respecto del día a día, más algunos asuntos urgentes que se van encargando sobre la marcha, adicionalmente respecto de este proyecto yo creo que los plazos para su instrumentación establecidos en la Ley sí fueron muy cortos.

Y, por otro lado, también cabe señalar que a mí me hubiera gustado que en la propia Ley se hubiera previsto la creación de estructuras para atender esta actividad, toda vez que en algunas entidades, dependencias u organismos autónomos, creo yo que con el trabajo que actualmente se tiene, una actividad tan importante como ésta merece tener un área especial nueva para su atención. Muchas gracias.

Ponente: Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri, Primer Visitador de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En primer lugar, me sumo al agradecimiento que los demás ponentes han hecho para que podamos estar aquí, expresando un poco la participación o los avances que sobre la materia tenemos en cada una de nuestras instituciones. Y además, me sumo a las felicitaciones sobre el trabajo del IFAI. Para el Instituto debe ser un motivo de celebración este primer año de vigencia de la Ley por el trabajo realizado.



Como ustedes se habrán dado cuenta, el marco en el que nos hemos movido, en el que se han movido todos los expositores que me han antecedido, es exactamente el mismo. Porque todos aquellos a los que no nos regula o no estamos bajo la competencia del IFAI tenemos que crear unas instancias, tenemos que crear unas áreas de trabajo dentro de las dependencias para hacer en los términos de la Ley, todos, exactamente lo mismo. Lo único que puede cambiar es a lo mejor, los términos, plazos, etcétera. Entonces, en esa parte también me sumo a lo que han expuesto.

Voy a tratar de centrarme en algunas preocupaciones de carácter personal sobre lo que es la transparencia y en lo que ha hecho la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que eso sí es propio del trabajo: ¿Qué instancias son las que hacen esto?, ¿qué quejas o qué solicitudes hemos recibido? y ¿cómo las hemos atendido?

En primer lugar me preocupa como tema, el hablar de la transparencia respecto de la información que maneja el Estado o de la información gubernamental o de la gestión pública, yo creo que tiene tres grandes dimensiones.

Tres grandes dimensiones que deben ser ponderadas cada una en lo que corresponden y en un equilibrio cuando se regula el tema.

La primera de estas dimensiones de alguna manera ha sido señalada aquí, tiene que ver con la rendición de cuentas, sólo puede controlarse, sólo puede supervisarse la función pública cuando hay acceso a la información que se produce en esa gestión pública, si esa información es opaca, difícilmente puede ser supervisada por la sociedad que es la supervisión que tiene que haber en una sociedad democrática.

La información es un medio de control de los servidores públicos, la información puede ser incluso una arma para agredir a los servidores públicos, aquí hay un tema que es muy importante, hay una tendencia donde en principio hay desconfianza en el sector público y en este sentido, la avidez por información sobre lo que hace el servidor público y cómo lo hace es muy comprensible y muy atendible en la sociedad.

De ahí que sea muy substancial esta idea de transparencia, sin embargo hay que ponderarla en el lugar que le corresponde, es primordial que la sociedad sepa para que pueda controlar la función de los servidores públicos, que para eso estamos, pero no puede ser el motivo principal de la regulación o del funcionamiento de las instancias para la transparencia.

El segundo, es la transparencia como un requerimiento indispensable para el funcionamiento de la democracia en las sociedades modernas.

Es evidente que para que pueda haber democracia en una sociedad no basta que tengamos un sistema de partidos que nos ha costado mucho trabajo construir, que es complejo construir un sistema de partidos, que es muy costoso incluso o un sistema de organización de procesos electorales, que también nos ha costado mucho trabajo y que es uno de nuestros grandes éxitos de nuestro país en los últimos años, el lograr construir instituciones que organizan estos procesos electorales y que supervisan y controlan esos procesos electorales que son confiables para la sociedad y que son un modelo de confiabilidad incluso para el extranjero.

No basta con ello, se necesita que exista esta transparencia de la gestión, se necesita que la gestión sea accesible para que pueda haber una participación democrática de la sociedad, sino es así, ¿sobre qué bases vamos a actuar?

Y aquí hay un punto que es importante tomar en consideración, no basta en este sentido que se cree la idea o que se regule el acceso a esta información sino que en ocasiones hace falta mucho más, hace falta una cultura política en la sociedad, una cultura para acceder a esa información, yo creo que también es un momento importante, un año de vigencia de esta normatividad para que veamos y tengamos un panorama; qué bueno que se está haciendo, que tengamos un panorama de qué es lo que le ha importado a la sociedad preguntar o informarse o con qué alcances o qué parte de la sociedad es la que ha podido acceder a esta información.

Se requiere de un desarrollo económico y social, yo estoy convencido que una parte muy importante de nuestra sociedad está ajena a todo esto que estamos trabajando aquí, a todo esto que ha sucedido en el último año, donde otra parte de la sociedad sí ha podido y ha estado muy interesada en obtener información sobre la gestión pública; una parte muy importante de

la sociedad no ha tenido el mas mínimo interés o poca información sobre ello.

A esto hay que sumarle, además, las posibilidades reales de acceso a información, para mí fue una gran noticia escuchar ese suceso de que en las oficinas del IFE en los estados pueda haber espacios para que haya solicitud de acceso, porque es muy difícil acceder de repente a esa información.

Yo plantearía simplemente, en algunos países europeos en donde las comunidades muy pequeñas están aisladas y es difícil llevar servicios por sus dimensiones, lo cual los hace inviables por costo, en algunos casos, la autoridad, los gobiernos han asumido como obligación, por ejemplo, llevar un internet gratuito a todos y cada uno de los vecinos en esas pequeñas comunidades para que puedan acceder precisamente a la información, porque de otra manera están fuera de la posibilidad de acceso a la información.

Y hay un aspecto más, que nos importa más en la Comisión Nacional, que es el acceso a la información como un derecho, como una parte del derecho a la información.

La Ley de Transparencia regula precisamente esa parte que es el acceso a la información de la gestión gubernamental, pero que no es la única parte o no es el único componente del derecho a la información, mismo que se incluyó en la Constitución del 76 y del 77 y que no se había regulado. Por eso sí tenemos que estar contentos de que haya una primera regulación de este derecho con esta Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Pero no podemos perder de vista que regula un aspecto de ese derecho a la información y que aún quedan otros aspectos muy importantes que de la misma forma son complemento necesario a esta idea de la transparencia.

Nos faltan elementos tan importantes como el derecho de informar; los derechos del destinatario de esa información, a recibir; por ejemplo, una información en variedad, con oportunidad, con calidad, con veracidad; los derechos ante los medios de comunicación que pueden usar esa información y que deben usar esa información.

Entonces, es evidentemente un avance, importante, que por primera vez tengamos regulado un aspecto de ese derecho a la información, pero todavía nos queda mucho por avanzar.

El tema de la transparencia. Para la Comisión Nacional como para cualquier ombudsman en el mundo, tiene una especial relevancia no sólo porque se trata de un derecho a proteger ese derecho, a acceder a la información, sino porque se trata de un aspecto fundamental para el funcionamiento y eficacia de la institución.

En gran medida en la transparencia en los ombudsman descansa su eficacia. La población acude a los ombudsman del mundo cuando hay un conocimiento y difusión de su trabajo hacia la sociedad, cuando la sociedad conoce, entiende y comprende y confía en ese trabajo.

El ombudsman no es autoridad y por tanto sus resoluciones no son obligatorias, un aspecto que ha sido muy tocado y muy criticado en distintos medios en México; lo que hace que tengan fuerza sus resoluciones es que la sociedad las conozca. Y les da fuerza si confían en el funcionamiento de la institución, si conoce cómo trabaja la institución y confía en los servidores públicos que trabajan en ella.

Entonces, quien puede exigir a la sociedad o a los servidores públicos que terminen o suspendan violaciones a los derechos humanos, es la sociedad misma. Por eso, para el ombudsman, es muy importante esa idea de gestión, esa transparencia porque centra esa confianza; al ombudsman nadie acude si no tiene en ella confianza.

Ustedes piensen que la gente acude a los ombudsman a revelar cómo han sido violentados en algo que es fundamental para cada uno de nosotros, que son sus derechos fundamentales; sus derechos más importantes, que es lo más importante para ellos, acuden al ombudsman para que les ayude a defenderlos, a protegerlos o hacerlos valer.

En ese sentido si no hay confianza, si no hay seguridad en la institución no hay validez en su trabajo. La única forma en que pueda haberla es cuando existe esa transparencia.



Por ello, desde su origen, cuando se concibe la Comisión Nacional en México, siguiendo el modelo de los ombudsmen en el mundo, uno de los aspectos a cuidar es la transparencia o ese impacto o ese difundir la información a la sociedad.

La Comisión Nacional y muchas de las comisiones de los estados se crean con un Consejo Consultivo de carácter ciudadano, cuyos miembros son honorarios y cuya función es esa, llevar la voz de la sociedad adentro de la institución y difundir su trabajo hacia fuera. Diez personajes que son honorarios y que no cobran un salario y que pertenecen a distintos espacios o distintos ámbitos de la sociedad.

La otra gran forma de difusión es la Gaceta de la Comisión, su órgano oficial, y el aprovecharse de los medios que existen para la difusión masiva, como es precisamente el internet, donde la divulgación es mucho más barata y mucho más eficaz.

Ahora bien, ¿qué ha hecho la Comisión para aplicar la Ley de Transparencia?

En primer lugar, el Consejo de la Comisión a propuesta del Presidente de la Comisión Nacional, en su sesión celebrada el 8 de abril de 2003, aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril, entrando en vigor junto con la Ley, el 12 de junio.

Además, a propuesta del Director General de Quejas que por disposición del Reglamento funciona como la Unidad de Enlace, estableció un procedimiento para la atención de solicitudes de información que se reciban por escrito en la Comisión Nacional.

Evidentemente se constituyó un Comité de Información, que en este caso lo integran el Director General de la presidencia de la Comisión, el titular de la Unidad de Enlace y el titular del Órgano de Control Interno.

En el mismo Reglamento se estableció que el Primer Visitador hace las veces de la instancia a la que se refiere el artículo 61 en su fracción séptima de la Ley de Transparencia, es decir, el Primer Visitador es el que resuelve los recursos, entre otras de sus funciones importantes, de acuerdo con la Ley.

Evidentemente la página Web se ha transformado y se ha enriquecido, desde el año 2002 la Comisión Nacional sube a su *sitio* el mismo día que se presenta el informe de actividades sustantivas de cada una de las áreas de la Comisión, para que pueda ser consultado abiertamente.

De ahí que cuando se aprueba la Ley de Transparencia y entra en vigor, la Comisión se encontraba muy avanzada en lo que es la transparencia del trabajo sustantivo, función fundamental de la Comisión, esto se enriqueció con toda la parte administrativa y financiera y por supuesto, la página cumple hoy ampliamente con las exigencias de la propia Ley respecto a la publicidad de la información.

En el marco de la Ley y de su Reglamento y en la aplicación y en respeto de la Ley de la Comisión Nacional, se clasificó como información reservada durante el plazo máximo de 12 años que permite la Ley, a todos los expedientes de queja que tramita esta Comisión.

Este tema ha sido muy discutido, evidentemente hay la salvedad que establece la propia Ley, los casos de violaciones graves a derechos humanos, donde la información automáticamente es desclasificada como reservada y es pública, con la eliminación de aquellas partes de los expedientes que contengan información confidencial.

Esta parte ha sido criticada por algunos, señalando que debieran ser públicos sus expedientes, que así como el Poder Judicial ha abierto expedientes, la Comisión debiera de abrirlos.

Aquí hay un asunto, hay un mandato de la Ley de la Comisión, que establece la obligación de confidencialidad de los expedientes y responde a la lógica de lo que es el ombudsman: Decíamos antes que el ombudsman, no es autoridad, quienes acuden no acuden para que resuelva en su carácter de autoridad, sino para que resuelva en su carácter de intermediador o de magistratura de opinión, haciendo ver en dónde se cometen violaciones a derechos humanos. Señalaba, quienes acuden, acuden con el tema más importante que puede haber para ellos en ese momento, que es la violación a uno de sus derechos fundamentales, tema que no es banal.

Los expedientes en ocasiones contienen información tan delicada; un ejemplo, hace unos meses hubo un homicidio de un testigo de la Fiscalía Especializada sobre movimientos sociales del pasado, asesinado en Guerrero, y que fue precisamente un elemento muy importante para la Comisión Nacional en la investigación que hizo sobre el tema de desaparecidos y la recomendación que dirigió al Gobierno, fue un apoyo muy importante para la Comisión Nacional, como testigo, por la información que apuntó.

Esto es común encontrar en los expedientes de la Comisión, que tienen que ver con tortura, con violaciones graves a derechos humanos en la procuración de justicia, donde allegarnos de la información es muy delicado para la propia seguridad de las personas o aspectos que tienen que ver muy estrechamente con la privacidad, como por ejemplo, los expedientes de enfermos de SIDA. Y hay quien dice, bueno, pero basta con tachar el nombre y tachar los datos de localización, cuando los asuntos son públicos, el hecho ha sido público en la prensa, es muy fácil ubicar a las personas en los expedientes.

Entonces, esta acción que hizo la Comisión, de clasificar como reservado, tiene esa justificación o pretende tenerla, además bajo una lógica de que este acceso a la información es entender a la información pública como un bien, y ese bien está compuesto por esa información, que es la que es pública, la que maneja el Estado respecto de su gestión. No la información personal que el Estado maneja. Aquí hay un tema muy importante en el cual se trabajará en los próximos años. Hay información personal que el Estado maneja y tiene acceso a ella, que hay que cuidar porque afecta a la privacidad de las personas.

¿Cómo se han atendido las solicitudes de transparencia en la Comisión?

Cuando yo oía las 14 mil 100 solicitudes en el Poder Judicial, me reía de pensar que en la Comisión llevamos 78 hasta el viernes pasado. Evidentemente somos menos interesantes que el Poder Judicial, por lo menos es lo que pareciera por los números.

De las 78 se han resuelto 73, de las cuales, cinco están en trámite. Y de ellas sólo en siete casos se ha negado la información por ser información clasificada como confidencial o reservada, es decir, información que se refería a un expediente que está clasificado y que no puede ser abierto.

Y aquí hay un panorama interesante, se ha presentado un solo recurso, mismo en el que se confirmó la resolución inicial. Aparte, sin agotar el recurso, en otro caso se presentó una demanda de amparo, y que se sobreseyó en primera instancia, se interpuso el Recurso de Revisión contra el amparo y el Tribunal Colegiado decidió que como lo que se impugnaba era la constitucionalidad de la Ley de la Comisión Nacional y del Reglamento, el asunto tenía que ir a la Corte y hoy día está en la Suprema Corte de Justicia en espera pendiente de resolución, que esperamos que sea en unos meses más.

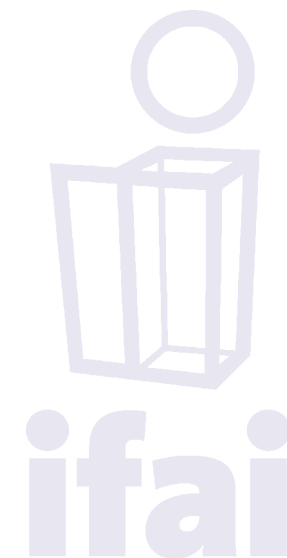
Curiosamente de los asuntos de estas 73 solicitudes ya resueltas, 18 se veía en la información que ya estaba en internet, o sea, lo único que se hizo fue señalarle a los que estaban solicitando que la información se encontraba ahí y que podían acceder a ella de manera sencilla.

Pero se presentaron 15 solicitudes para obtener leyes y publicaciones que no corresponden propiamente a transparencia; sin embargo, se han atendido y se les ha resuelto a las personas hasta donde la Comisión ha podido.

Han existido cinco consultas sobre orientación, cómo hacer cosas. Por ejemplo, había un caso que preguntaba cómo podía localizar a un senador, si le dábamos su dirección y cómo podía hacer para que el senador le diera una entrevista. Bueno, pues no es un tema que corresponda propiamente a transparencia, pero esto es importante porque nos hace ver cuál es el panorama, en ese universo tan pequeñito de solicitudes que atendemos en la Comisión, y cuál es el interés de las personas.

En la práctica, después, ha habido nueve sobre cuestiones administrativas y sobre treinta y tantas que han sido referentes a propiamente expedientes de la Comisión.

Por último, ha sido muy importante para la Comisión el trabajo en transparencia, pero creo que ha sido muy importante especialmente porque siendo la Comisión una institución muy joven, con 12 años casi de existencia o un poquito más de 12 años, ha servido para ordenar la información y ha servido para escuchar qué es lo que a la gente le interesa o le preocupa de la Comisión Nacional y eso creo que es algo que nos sirve a todos y a cada uno



de los que estamos aquí, el saber qué es lo que a la gente le preocupa de la gestión que hacemos en cada una de nuestras instituciones.

Y aquí me detengo. Muchas gracias.

Ponente: Jaime Alberto Domínguez Martínez, Contralor Interno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Agradezco también la invitación que se hiciera para dar a conocer las actividades en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Rendición de cuentas han sido las palabras mágicas de toda la vida de la Administración Pública Federal.

Nosotros a raíz de la vigencia de esta nueva Ley que data de un año, tenemos un gran compromiso y una gran obligación, de vigilar que esas cuentas, esa información reúnan la calidad, reúnan la oportunidad que merece la sociedad.

Ya es momento de dar cuentas a la sociedad y cumplir cada uno de nosotros con nuestra obligación.

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, concientes de este cumplimiento y de esta responsabilidad a raíz de su autonomía en los fallos, han decidido que todas las actividades que regulan el Tribunal, no obstante esa autonomía, nos ajustemos a todo el cumplimiento de la normatividad establecida para el Gobierno Federal.

Eso trae como consecuencia que en cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia se haya establecido un Comité de la Información y se haya también establecido una Unidad de Enlace.

En cumplimiento al artículo Tercero Transitorio de la Ley, les quiero manifestar que el Tribunal, yo creo que como la mayoría de todas las unidades de enlaces y comités, se integra con recursos propios, no se ha crecido en plazas.

No obstante su autorización mínima con que se cuenta, hemos redoblado esfuerzos para dar cumplimiento a esta Ley y lo hemos hecho con mucho agrado porque yo creo que esa definición y esa decisión del Gobierno Federal son muy importantes.

El Comité se encuentra integrado por la Presidenta del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, un Magistrado de Sala Superior, por el Oficial Mayor y el Contralor.

La Unidad de Enlace la preside también la Presidenta del Tribunal y uno de los Magistrados de Sala Superior, así como las direcciones generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos y Recursos Materiales y Servicios Generales.

Además se integra por personal de las áreas sustantivas que corresponden a secretarías de acuerdos de Sala Superior y magistrados de dos salas regionales metropolitanas.

Se integra también por el Instituto de Capacitación, la Dirección General de Publicaciones, la Dirección General de Informática y se encuentra también la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidades.

En acuerdo número G 18 de 2003, del 10 de junio del propio año, el Pleno de la Sala Superior autorizó la expedición del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese año de vigencia, se ha reunido el Comité en seis sesiones, en el que entre otros aspectos de acuerdos, se revisa la información que en cumplimiento al artículo Siete de la Ley de Transparencia, nos obliga como a todo el Ejecutivo Federal y a todos los órganos autónomos, a dar cumplimiento a la sociedad y poner a disposición del público toda la información, tanto sustantiva, amén de la administrativa.

La instalación de la página Web del Tribunal, fue a partir del día 12 de junio del año 2003 y entre otros aspectos de importancia se citan los siguientes:

Hemos recibido visitas a la página cuantificadas en 2 millones 52 mil 534, entre las que destacan la visita y la consulta del estado y resoluciones y acuerdos que implementan con 657 mil 621 visitas equivalente al 32 por ciento.

Esto trae como beneficio de que los litigantes ya no se dirijan a las salas a hacer consulta de sus expedientes para ver los acuerdos o resoluciones que tomaron los magistrados, lo pueden consultar oportunamente, porque la publicación se hace al día siguiente de tomado el acuerdo, y esto trae como consecuencia que se desahoguen las actividades de atención al público en las salas.

Datos del Tribunal: se han solicitado 104 mil 44 de publicaciones que se realiza por el propio Tribunal de Jurisprudencias; de tesis, hemos recibido consultas por 72 mil 874. La integración de cómo se conforma el Tribunal, se han consultado 45 mil 305 veces; las atribuciones del Tribunal, su estructura orgánica, eso habla de que el público quiere conocer qué es el Tribunal.

Quizás mucha gente desconocen las funciones y este ha sido una vitrina que les ha enseñado al público quiénes somos, qué hacemos, cómo resolvemos los juicios que son manejados en el Tribunal; entre otros conceptos, contiene la página los días inhábiles, la integración de los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Comité de Bienes Muebles y el Subcomité Revisor de Bases.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley se detallan todos y cada uno de los procesos licitatorios que se celebran en el Tribunal y la adjudicación de los pedidos y contratos. Nuestro presupuesto no es muy significativo comparado con otras instituciones o dependencias, pero hemos tenido el cuidado y la intervención por parte de la contraloría de que todos los procesos se desarrollen en cumplimiento de la normatividad.

Esto habla de que podemos presumir que estamos acatando totalmente las leyes, no tomamos decisiones, el Tribunal no toma acciones propias para el ejercicio de su presupuesto. Las atribuciones están expresadas en lo que se realiza actualmente en cada una de las áreas sustantivas y administrativas.

Respecto a la información procesal, la página contiene los requisitos para interponer una demanda y así como los acuerdos de plenos, de Sala Superior

y de las salas regionales, se tiene contemplado incluir en la página las actividades del Instituto de Estudios sobre Justicia Administrativa, incluyendo el programa de cursos de capacitación que en muchos de los casos están abiertos al público; el público que está cursando la carrera de Derecho y que en esos términos les es muy útil.

Respecto a la atención de solicitudes de información hemos recibido 4 mil 550 solicitudes muy variadas. Dentro de ellas se encuentran las siguientes: consultas sobre la jurisprudencia a aplicarse en diversos temas, principalmente fiscales; cómo presentar una demanda; procedencia de quejas en contra de cobro de créditos fiscales; cómo interponer una demanda en contra de servidores públicos.

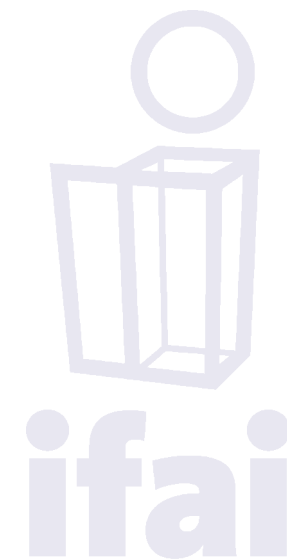
A estas peticiones la respuesta de la Unida de Enlace se enfoca a que nosotros no proporcionamos asesoría.

En cuanto a la información procesal lo más común es que pidan el nombre de la Sala donde se encuentra su demanda, o una demanda cuando es pública que no forma parte del juicio; estado procesal de la demanda y dónde pueden obtener la información procesal; acuerdos que ha tomado el Pleno de la Sala Superior; acuerdos emitidos por las salas regionales.

En estas preguntas o solicitudes de información el sistema sólo proporciona información a personas que tienen acreditada su personalidad en los juicios. Así lo establece nuestro Reglamento por la confidencialidad de los mandatos.

En términos generales esa es nuestra actuación en cumplimiento de la Ley. La semilla de la transparencia está sembrada y es nuestro deber y obligación como funcionarios públicos abonarla, cuidarla para que se obtengan los mejores frutos; para informar a la sociedad sobre la función, actividades, aplicación de recursos que nos son encomendados en cumplimiento de los objetivos en las instituciones.

En el caso del Tribunal, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ha sido una vitrina en la que podemos exponer al público el cumplimiento de nuestro compromiso con la sociedad y con la normatividad que rige el ejercicio presupuestal, tanto para salarios, prestaciones, pedidos, contratos, como para la adjudicación de bienes y



prestación de servicios, así como todos y cada una de las actividades que norman la actividad del Tribunal.

Además, ha complementado nuestra función jurisdiccional al publicarse las resoluciones de acuerdos, evitando que el público se traslade a las salas.

En este aspecto es muy importante que la sociedad conozca la información que genera la institución, pero también se requiere orientarla, para que la información que obtenga la utilice correctamente.

Nuestra experiencia nos ha manifestado que algunas personas, lejos de solicitar información atacan sin fundamento a funcionarios y acciones del Tribunal. Afortunadamente éstas han sido mínimas, que distraen en tiempo, en investigaciones personales que no concluyen con ningún propósito.

La Unidad de Enlace ha dado respuesta, como lo cité anteriormente, a todas las solicitudes y a la fecha hemos recibido en el curso de un año, dos Recursos de Revisión. Al primero se le dio respuesta oportuna y el otro, se encuentra en trámites de información.

A todo le hemos dado atención en los plazos establecidos, gracias a que las áreas administrativas y sustantivas han apoyado incondicionalmente para dar cumplimiento a esta función que es muy importante para el Tribunal, lo cual nos ha comprometido para ofrecer y fortalecer nuestra vocación de servicio, de lo cual estamos orgullosos de estar sirviendo a la sociedad y sirviendo bien. Muchas gracias.

Moderador: Ángel Trinidad Zaldívar, Secretario Ejecutivo del IFAI.

Muchísimas gracias al contador Jaime Alberto Domínguez.

Agradezco la participación y la disposición de estas instituciones, de estos órganos autónomos, que nos hicieron el favor y el honor de acompañarnos y participar con nosotros de la problemática de sus Unidades de Enlace.

Es importante mencionar que ha habido una enorme colaboración con todos ellos, ya tenemos algunos convenios firmados, incluso con algunas de estas

instancias como es el Instituto Federal Electoral; tenemos convenio firmado también con la UNAM, el viernes pasado se firmó con la UAM; está próximo a firmarse con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también y por supuesto hemos firmado ya un convenio de colaboración general y en algunos casos ya estamos empezando a firmar convenios específicos, digamos, de ejecución.

Esto es muy importante, por ejemplo, en el caso que se comentaba por parte del IFE, de la posibilidad de que las 332 oficinas del IFE a nivel nacional se conviertan en unidades de enlace o en mesas para recibir solicitudes de información, esto sería muy importante, porque el 65 por ciento de las solicitudes de información de estas 39 mil 650 que se habían recibido hasta el día tres de junio, proviene del Distrito Federal.

En este sentido pudiera resultar de una enorme ayuda el que a través del IFE, ya lo estudiaremos con un poquito más de calma, pueda la ciudadanía acceder a este instrumento tan importante que es la Ley.

Escuchamos también datos muy halagadores, en términos del número de solicitudes recibidas por parte de todos los organismos, incluyendo la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, a pesar de que dice que son 78, bueno, todas son bienvenidas, todas suman y si las agregamos a estas 39 mil 600 que ha recibido la Administración Pública, pues ya estamos hablando de varias decenas de miles, lo cual no es otra cosa más que este interés que ha puesto la ciudadanía, mismo que debemos de reforzar, debemos de buscar que haya todavía una mayor participación por parte de la ciudadanía, en la medida en que se participe más la Ley se va a ir haciendo efectiva. Si no preguntamos, si no hablamos, si no inquirimos cuál es el ejercicio del poder público, si no lo hacemos así, el derecho se convertirá en un derecho nugatorio, en realidad.

También escuchamos por ahí que en realidad hubo poco tiempo para implementar la Ley, pues habría que aplaudirse en ese sentido, porque a pesar efectivamente quizá del poco tiempo para implementarla, a pesar de ello la Ley está caminando; yo creo que hay buenos resultados, ha caminado, no diría yo sin tropiezos, algunos se comentaron hoy en la mañana por la propia Presidenta, otros se comentaron en la primer mesa de discusión y el día de hoy.

Finalmente, en nombre de los cinco comisionados que integran el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información, les agradezco a todos los que me hicieron el honor de compartir la mesa y a todos ustedes por su participación, invitándolos –insisto– a que hagan más solicitudes, hagan efectivo este enorme derecho, este instrumento que está a su disposición y solamente así, participando, lo haremos realidad por un México mucho mejor.

